

Colonia Tirollesa, 02 de Octubre de 2025 -

Visto:

La Constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley Orgánica 8102, art 49;

Y Considerando:

Que se presentó una nota suscripta por la Lic. y Prof. Marcela Venturini, directora de la Escuela Presidente Dr. Arturo Umberto Illia, de Núñez del Prado solicitando una ayuda económica para poder solventar los gastos de un viaje educativo a la Ciudad de Córdoba, en la cual participaran distintas escuelas rurales;

Que la Municipalidad busca fomentar en pos del bienestar general de la comunidad, el acceso por igual de todos nuestros niños y nuestras niñas a las mismas experiencias culturales y sociales, que les permita sentirse así parte de una localidad integradora como es hoy Colonia Tirollesa;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

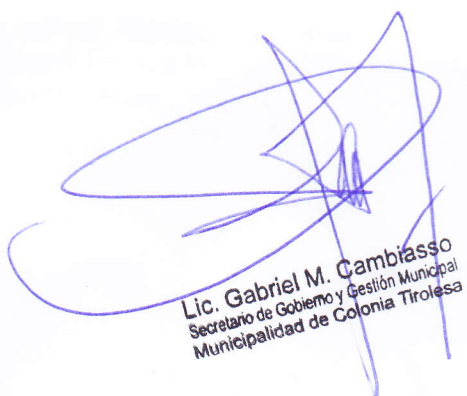
Art. 1º: Otorgar un subsidio por la suma de \$100.000 (pesos cien mil) Escuela Presidente Dr. Arturo Umberto Illia, de Núñez del Prado, de nuestra localidad, para la realización de un viaje educativo a la ciudad de Córdoba.

Art. 2º: REFRENDARÁ el presente el Señor secretario de Gobierno y gestión municipal.

Art. 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese

DECRETO N° 149/2025




Lic. Gabriel M. Cambiasso
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Municipalidad de Colonia Tirollesa


JUAN D. DANICELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirollesa
Provincia de Córdoba



NÚÑEZ DEL PRADO

Escuela Pte. Dr. Arturo U. Illia.

PROYECTO DE VIAJE EDUCATIVO A CÓRDOBA

Instituciones participantes:

- Escuela Primaria Presidente Dr. Arturo Umberto Illia – Núñez del Prado
- Escuela Primaria Manuel Belgrano – Pozo del Tigre
- Escuela Primaria Fray Mamerto Esquiú – Santa Teresa
- Escuela Primaria Bartolomé Mitre – Los Quebrachos

Paraje Núñez del Prado, ____ de ____ de 2025

A los miembros y/o a quien corresponda:

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted con el fin de solicitar un aporte económico para llevar adelante el **Proyecto de Viaje Educativo a la ciudad de Córdoba**, en el cual participarán las escuelas rurales antes mencionadas.

La **fundamentación** de este proyecto radica en el rol esencial que cumplen las escuelas rurales en la formación integral de niños y niñas, quienes muchas veces tienen un acceso limitado a experiencias culturales y urbanas. Este viaje propone acercar a los estudiantes a la ciudad de Córdoba, con el objetivo de vivenciar realidades diferentes a su contexto rural y fomentar aprendizajes significativos a través de la experiencia directa.

El recorrido incluye visitas a espacios históricos, culturales y recreativos como el **Paseo Jesuítico en torno a la Plaza San Martín, el Patio Olmos y un espacio cultural (cine)**, lo que permitirá ampliar el horizonte de conocimientos, fortalecer la identidad cultural y desarrollar competencias sociales en interacción con el entorno urbano.

Estamos convencidos de que este viaje será una experiencia inolvidable para nuestros estudiantes, ya que contribuirá al **fortalecimiento de valores como la convivencia, el respeto y la cooperación**, además de estimular el interés por la cultura y el arte.

Por tal motivo, solicitamos muy amablemente su colaboración económica, la cual resultará de gran ayuda para cubrir los costos del traslado y de las actividades previstas.

Desde ya, agradecemos profundamente su atención y el compromiso con la educación de los niños y niñas de nuestras comunidades rurales.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

Lic. y Prof. Marcela VenturiniDirectora Escuela Presidente Dr. Arturo Umberto Illia
Núñez del Prado

Lic. Gabriel M. Cambiasso
Secretario de Gobierno y Control Municipal
Municipalidad de Colonia Tirollesa

JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirollesa
Provincia de Córdoba



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Colonia Tirollesa, 02 de Octubre de 2025.

Visto:

La Constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley 8102, art 49;

Y Considerando:

Que existen muchas familias de bajos recursos que deben afrontar el fallecimiento de un ser querido y no se encuentran con los medios económicos suficientes para esto por lo cual la Municipalidad interviene para solventar algunos gastos generados en estas situaciones respecto del uso del Cementerio Municipal;

Que a la familia del extinto Cuevas Gerónimo Atilio, quien falleciera el día 29/05/2025, se les brindará una ayuda en tal difícil situación eximiendo el importe del ingreso a la fosa 10 secc X-12 de nuestro Cementerio municipal;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

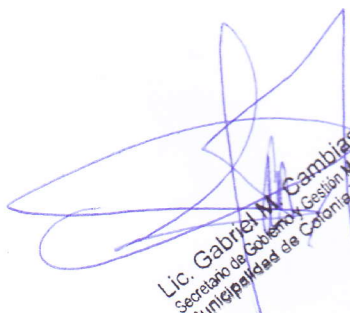
Art. 1º: Otórguese una exención al cobro del ingreso a la fosa 10 secc X-12 de nuestro Cementerio municipal a la familia del extinto Cuevas Gerónimo Atilio, quien falleciera el día 29/05/2025.

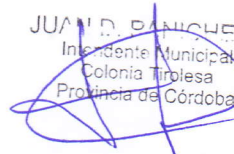
Art. 2º: REFRENDARÁ el presente el Señor secretario de Gobierno, y Gestión municipal.

Art. 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

DECRETO N 150/2025




Lic. Gabriel M. Cambiasso
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Municipalidad de Colonia Tirollesa


JUAN D. DANICELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirollesa
Provincia de Córdoba



MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

Colonia Tirollesa, 03 de Octubre de 2025.

Visto:

La Constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley 8102, art 49;

Y Considerando:

Que existen muchas familias de bajos recursos que deben afrontar el fallecimiento de un ser querido y no se encuentran con los medios económicos suficientes para esto por lo cual la Municipalidad interviene para solventar algunos gastos generados en estas situaciones respecto del uso del Cementerio Municipal;

Que a la familia del extinto Pizarro Cesar, quien falleciera el día 28/09/2025, se les brindará una ayuda en tal difícil situación eximiendo el importe del ingreso al Nicho 15 Sección 26 F3 como así también la concesión del mismo por 25 (veinticinco) años;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º: Otórguese una exención al cobro del al Nicho 15 Sección 26 F3 como así también la concesión del mismo por 25 (veinticinco) años a la familia del extinto Pizarro Cesar, quien falleciera el día 28/09/2025.

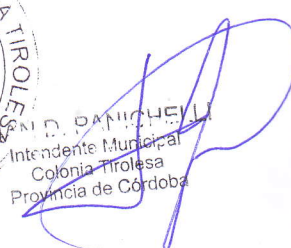
Art. 2º: REFRENDARÁ el presente el Señor secretario de Gobierno, y Gestión municipal.

Art. 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

DECRETO N 151/2025


Lic. Gabriel M. Cambiasso
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Municipalidad de Colonia Tirollesa




Intendente Municipal
Colonia Tirollesa
Provincia de Córdoba

Colonia Tirolesa, 14 de octubre de 2025 -

Visto:

La Constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley Orgánica 8102, art 49;

Y Considerando:

Que los alumnos de la Escuela Dr. Pablo Rueda realizaran un viaje a la localidad de Casa Grande los días 29 y 30 de octubre de 2025;

Que dentro del alumnado existe un grupo de niños y niñas cuyas familias se encuentran en una situación económica difícil por lo que no pueden cubrir los gastos para que participen del viaje;

solicitando una ayuda económica para poder solventar los gastos de un viaje educativo a la Ciudad de Córdoba, en la cual participaran distintas escuelas rurales;

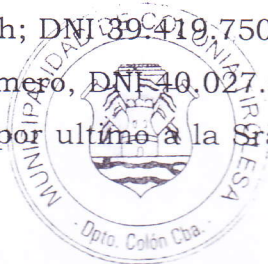
Que el viaje en cuestión permite integrar a las infancias en una aventura en la cual se comparte y se disfruta con la comunidad educativa, por lo cual es necesario que todos sean parte de este paseo, siendo el valor del mismo por alumno de \$40.000 (pesos cuarenta mil);

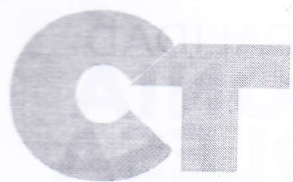
POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º: Otorgar un subsidio por la suma de **\$40.000** (pesos cuarenta mil) **para cada uno de los responsables** de los niños y niñas de la Escuela Dr. Pablo Rueda, con dificultades económicas para cubrir los gastos del viaje a Casa Grande los días 29 y 30 de Octubre, a saber, a la Sra. Villanueva Johana Janet, DNI 41.088.869, madre de la niña Mickeila Anyelina Romero, DNI 57.998.811, a la Sra. Campo Judith; DNI 39.419.750, madre de Aitana Luz Bazán, a la Sra. Brenda Ayelén Romero, DNI 40.027.880, madre de Andrew Luhan Jacinto, DNI 58.556.423 y por último a la Sra. Gabriela Villanueva,





MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

DNI 43.061.367, madre de Neila Campo, DNI 57.872.504, siendo el único destino de este monto otorgado el pago del viaje mencionado antes.

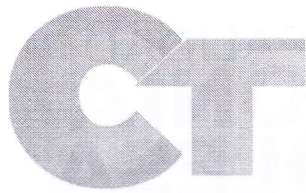
Art. 2°: REFRENDARÁ el presente el Señor secretario de Gobierno y gestión municipal.

Art. 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

DECRETO N° 154/2025


ic. Gabriel M. Cambiasso
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Municipalidad de Colonia Tirolese





MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Colonia Tirolesa, 29 de Julio de 2025.-

VISTO:

La Ley 8102, art. 49, inc. 1;

Y CONSIDERANDO:

Que se aprobó la Ordenanza 1136/2025 en la cual se declara de Interés Público y Pago Obligatorio la Obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, Proyecto N° DC 00628/014, y plano de zona a servir, a ejecutarse en Ruta A 174 de la Localidad de Colonia Tirolesa, en la cual se cubren setecientos noventa metros lineales de cañería según consta en el anexo de la mencionada ordenanza;

Que además en el texto normativo local se determina quienes serán tomados como beneficiarios- deudores en la obra, como la disposición del correspondiente registro de oposición en cumplimiento de lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza 1136/2025;

Que además se autoriza a la Empresa S.C CONSTRUCCIONES S.R.L, al uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra estipulada en el artículo 1° de la Ordenanza, siendo elegida la misma conforme al acta de reunión de fecha 22/07/2025 y el correspondiente convenio suscripto entre empresa y vecinos y vecinas, siendo esta empresa la encargada de la obra hasta su finalización y le corresponderá el cobro de su valor a partir de la presentación del expediente por parte de la empresa ante Distribuidora de gas del centro S.A.;

Que se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia a las gestiones y tramitaciones realizadas o que sean necesarias realizar ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y ante la Distribuidora de Gas del Centro S.A., para la concreción del proyecto citado en el artículo 1° de la misma;

Que el artículo 7 de la ordenanza establece el sistema de prorratio según el anexo II, y el artículo 8, determina la obligatoriedad y modalidad de pago desde uno hasta nueve cuotas, todo conforme y según planilla de prorratio a los lotes que se detallan, especificando los efectos legales ante la falta de pago como es la emisión de certificados de deuda a favor de la empresa constructora para el cobro judicial;



POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

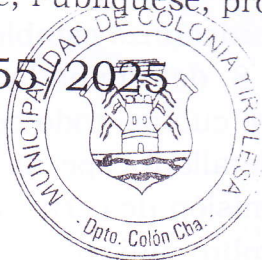
DECRETA:

Art. 1°: Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 1136/2024, de fecha 13 de Octubre de 2025, en la cual se declara de Interés Público y Pago Obligatorio la Obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, Proyecto N° DC 00628/014, y plano de zona a servir, a ejecutarse en Ruta A 174 de la Localidad de Colonia Tirolesa, cubriendo una longitud aproximada de setecientos noventa metros lineales de cañería según consta en el anexo de la mencionada ordenanza, declarando el interés público y pago obligatorio de dicha obra, que se autoriza a la Empresa S.C CONSTRUCCIONES S.R.L, al uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra estipulada en el artículo 1° de la Ordenanza 1136, adicionalmente se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia a las gestiones y tramitaciones realizadas o que sean necesarias realizar ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y ante la Distribuidora de Gas del Centro S.A., para la concreción del proyecto citado en el artículo 1° de la misma, disponiendo lo referido al sistema de prorrateo según el anexo II, y el artículo 8 que determina la obligatoriedad y modalidad de pago desde una hasta nueve cuotas, todo conforme y según planilla de prorrateo a los lotes que se detallan, especificando los efectos legales ante la falta de pago como es la emisión de certificados de deuda a favor de la empresa constructora para el cobro judicial.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda, Obras y Desarrollo municipal.-

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, protocolícese, y archívese.-

DECRETO N° 155/2025



Ing. Javier Argentino Rosales
Secretario de Hacienda, Obras y Desarrollos Municipales
Colonia Tirolesa, Pcia. de Córdoba

JUAN P. BANCHETTI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba

Colonia Tirolesa, 14 de Octubre de 2025.

Visto:

La ley N° 8102, Art. 49 inc. 1;

Y considerando:

Que se aprobó la Ordenanza N° 1138/2025 el día 13 de Octubre de 2025 por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa en la cual se establece un *“Régimen de regularización impositiva y facilidades de pago para los contribuyentes y responsables de las tasas y contribuciones, todo sujeto a las condiciones, formas, plazos, beneficios y efectos que se disponen en la presente;*

Por ello

El Intendente Municipal

DECRETA

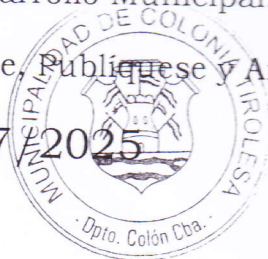
Art. N° 1: Promúlguese la Ordenanza N° 1138/2023 del día 13 de Octubre de 2025, elevada por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa en la cual se establece un *“Régimen de regularización impositiva y facilidades de pago para los contribuyentes y responsables de las tasas y contribuciones que inciden sobre tasa básica a la propiedad, comercio e industria, automotor, cementerio, agua, y toda tasa regulado por la Tarifaria Anual.*

Art. N° 2: El presente Decreto será refrendado por el señor secretario de Hacienda, Obras y Desarrollo Municipal.

Art. N° 3: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 157/2025

Ing. Javier Argentino Rosales
Secretario de Hacienda, Obras y Desarrollos Municipales
Colonia Tirolesa, Pcia. de Córdoba



JUAN CARLOS PANQUELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba

Colonia Tirolés, 13 de Octubre del 2025.

Visto:

La constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley Orgánica 8102, art 49,

Y Considerando:

Que existe la necesidad de realizar un pago al Sr. Becerra Diego, DNI 27.548.188, por realizar tareas relacionadas en mantenimiento de espacios públicos.

Que existe partida presupuestaria para efectuar el pago.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

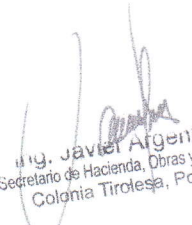
Art. 1º: AUTORIZAR EL PAGO POR DOS MESES el monto mensual de \$539.000 (pesos Quinientos treinta y nueve mil) al Sr. Becerra Diego, DNI: 27.548.188, por tareas relacionadas como mantenimiento en espacios verdes durante el mes de Septiembre y Octubre del 2025.

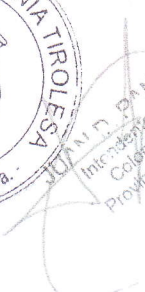
Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda, Obras y Desarrollo Municipal.-

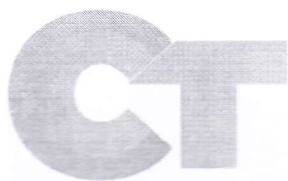
Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°: 153/2025




Ing. Javier Argentino Rosales
Secretario de Hacienda, Obras y Desarrollos Municipales
Colonia Tirolés, Pcia. de Córdoba


Intendente Municipal
Colonia Tirolés
Provincia de Córdoba



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Colonia Tirolésa, 14 de octubre de 2025-

Visto:

La Constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley Orgánica 8102, art. 49;

Y Considerando:

Que se presentó la necesidad de ayudar en la Municipalidad de Colonia Tirolésa a los merenderos de nuestra localidad en virtud de ser hoy un sustento importante para las familias de bajos recursos de la localidad;

Que se hará una ayuda económica al Sr. Edgardo Sebastián D'ínca, DNI 25.068.102, a la Sra. Rodríguez, Marta Griselda, DNI 17.882.449 y la Sra. Grimaut, María Cecilia, DNI 25.336.667, quienes son referentes y responsables de merenderos en zonas de familias que padecen situaciones socio económicas precarias;

Que subsidios se prorrogarán por seis meses más desde el mes de septiembre de 2025 por un monto de \$100.000 (pesos cien mil) para cada merendero, manteniéndose hasta febrero de 2026 inclusive;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º: Disponer una ayuda económica al Señor Edgardo Sebastián D'ínca, DNI 25.068.102, a la Sra. Rodríguez, Marta Griselda, DNI 17.882.449 y la Sra. Grimaut, María Cecilia, DNI 25.336.667 como representantes de los merenderos de la localidad por el monto de \$100.000 (pesos cien mil) para cada uno por seis meses desde septiembre de 2025 hasta febrero de 2026 inclusive.

Art. 2º: REFRENDARÁ el presente el Señor secretario de Gobierno y gestión municipal.

Art. 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

DECRETO N.º 158/2025

Lic. Gabriel M. Cambiasso
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Municipalidad de Colonia Tirolésa



JUAN D. PANICHERI
Intendente Municipal
Colonia Tirolésa
Provincia de Córdoba

Colonia Tirolesa, 31 de octubre de 2024.-

Visto:

La constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley Orgánica 8102, art 49,

Y Considerando:

Que en Colonia Tirolesa funciona la Universidad Popular con sede en la Casa de la Cultura del Bicentenario;

Que durante el mes de septiembre y octubre del corriente año, se comenzaron a dar talleres de Ingles viajero, a cargo de la Sra. Carolina Flores, DNI 34.689.759, el cual se brindara con dos horas semanales, los días sábados, el taller de Danzas folclóricas, a cargo de la Sra. Marisa Fontana, DNI 35.677.094, los días martes durante dos horas semanales, el Taller de manicuria profesional, a cargo de Julieta Fontana, DNI 45.352.827, con dos horas semanales los días jueves y un curso de cosmetología, brindado por Valeria Colombo, DNI 31.836.845, con cuatro horas semanales, los días lunes y miércoles;

Que son cuatro clases en total por mes, salvo las clases de cosmetología, brindado por Valeria Colombo que son 2 por semana, haciendo un total de ocho mensuales;

Que en todos los casos se abona un importa de \$8.000 (pesos ocho mil) por hora brindada efectivamente de cada curso;

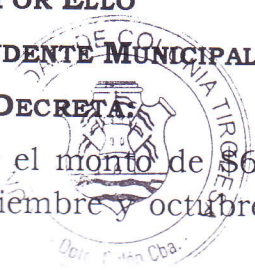
Que la Municipalidad colabora con el desarrollo de talleres que permitan adquirir oficios o conocimientos que permitan avanzar y dar crecimiento personal y laboral a los interesados;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°: AUTORIZAR EL PAGO por el monto de \$64.000 (pesos sesenta y cuatro mil) mensuales por septiembre y octubre del corriente año a la



Sra. Carolina Flores, DNI 34.689.759, por el curso que brinda de Ingles viajero, a la Sra. Marisa Fontana, DNI 35.677.094, por las clases de danzas folclóricas y a la Sra. Julieta Fontana, DNI 45.352.827, en virtud de sus clases de manicuria profesional, haciendo un total de \$128.000 por los dos meses de estas actividades y autorizar el pago de un monto mensual de \$128.000 a la Sra. Valeria Colombo, DNI 31.836.845, haciendo un total de \$256.000 por los dos meses, correspondiente al taller de cosmetología que brinda.

Art. 2: El presente Decreto será refrendado por el Señor secretario de Gobierno y Gestión municipal.

Art. 3: Comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°: 159/2025.



JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolésa
Provincia de Córdoba

Lic. Gabriel M. Cambiasso
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Municipalidad de Colonia Tirolésa

Colonia Tirolesa, 28 de Octubre de 2025.

Visto:

La constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley Orgánica 8102, art 49,

Y Considerando:

Que existe la necesidad de realizar un pago al Sr. León Danilo, DNI 45.700.600, a la Sra. Moyano Ana Paula DNI 45.935.982, a la Sra. Quinteros Marina DNI 23.231.371, la Sra. Fontana Julieta DNI 45.352.827 y la Sra. Bini Toledo Micaela, DNI 44.740.315 por realizar tareas relacionadas en Polideportivo Municipal.

Que existe partida presupuestaria para efectuar el pago.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º: AUTORIZAR EL PAGO POR TRES MESES el monto por hora de \$7.000 (pesos Siete mil) al Sr. León Danilo, DNI 45.700.600, por tareas relacionadas en el Polideportivo municipal durante el mes de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2025

Art. 2º: AUTORIZAR EL PAGO POR TRES MESES el monto por hora de \$7.000 (pesos Siete mil) a la Sra. Moyano Ana Paula, DNI 45.935.982, por tareas relacionadas en el Polideportivo municipal durante el mes de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2025

Art. 3º: AUTORIZAR EL PAGO POR TRES MESES el monto por hora de \$7.000 (pesos Siete mil) a la Sra. Quinteros Marina, DNI 23.231.371, por tareas relacionadas en el Polideportivo municipal durante el mes de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2025.



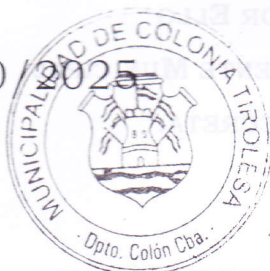
Art. 4º: AUTORIZAR EL PAGO POR TRE MESES el monto por hora de \$7.000 (pesos Siete mil) a la Sra. Fontana Julieta, DNI 45.352.827, por tareas relacionadas en el Polideportivo municipal durante el mes de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2025

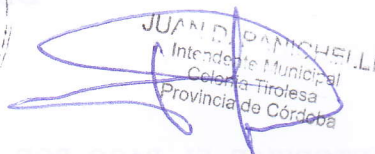
Art. 5º: AUTORIZAR EL PAGO POR TRES MESES el monto por hora de \$7.000 (pesos Siete mil) a la Sra. Bini Toledo Micaela, DNI 44.740.315, por tareas relacionadas en el Polideportivo municipal durante el mes de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2025

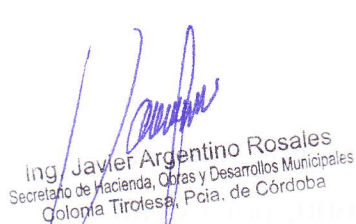
Art. 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda, Obras y Desarrollo Municipal.-

Art. 7º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°: 160/2025




JUAN D. DANICELLI
Intendente Municipal
Colonia-Tirolésa
Provincia de Córdoba


Ing. Javier Argentino Rosales
Secretario de Hacienda, Obras y Desarrollos Municipales
Colonia Tirolésa, Pcia. de Córdoba

Colonia Tirolesa, 13 de octubre de 2025

VISTO:

El artículo 30, inc. 21, de la ley 8102, y la petición efectuada al Departamento Ejecutivo Municipal para la ejecución de la obra *“Provisión de G.N a Ruta Provincial A-174 – COLONIA TIROLESA - DC 00628/014”*;

Y CONSIDERANDO:

Que la petición efectuada por vecinos y vecinas de la Localidad de Colonia Tirolesa, en relación a la solicitud de autorización para ejecutar la obra de Provisión de G.N a Ruta Provincial A-174 - DC 00628/014, tiene como fin que solicite autorización Municipal para que la Empresa *“S.C CONSTRUCCIONES S.R.L – EMPRESA CONSTRUCTORA”* ejecute la construcción e instalación de la red de gas natural, según el proyecto de la *Distribuidora de Gas del Centro S.A. – DC 00628/014”*

Que conforme los planos de ejecución de obra presupuestada, los trabajos requeridos, por los vecinos y vecinas, a la empresa citada, comprende: a) *Proyecto Constructivo y la aprobación del mismo por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A., plano, ensayos de materiales;* b) *Replanteo y Nivelación;* c) *Obrador e instalaciones complementarias;* d) *Carga, transporte y descarga de materiales e incluso traslado de cañería para acopio en obra y a pie de obra;* e) *Sondeos necesarios que se deban realizar,* f) *excavaciones de zanjas;* g) *Provisión e instalación de cañerías de Polietileno;* h) *Prueba de hermeticidad neumática;* i) *Tapado y compactado de zanjas;* j) *Provisión de carteles de señalización, precaución y balizamiento de obra;* k) *Provisión de materiales y Ayuda de gremio para la ejecución de los empalmes a cañería existente;* l) *Limpieza de obra y traslado del material sobrante,* m) *Confección de documentación conforme obra.*

A su vez, se deja sentado que el Provisión de obra que se pretende ejecutar se encuentra avalada por las Normas NAG 100, NAG 136, NAG 154, y NAG 129.

Que, en segundo lugar, los vecinos y vecinas peticionantes, solicitaron que se declare de interés público y pago obligatorio la obra de red domiciliaria de Gas Natural del Proyecto Integral DC 00628/014.

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE COLONIA TIROLESA

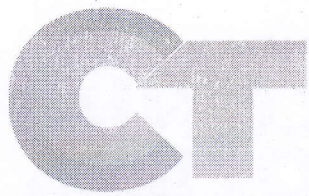
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1: DECLARESE de Interés Público y Pago Obligatorio la Obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, Proyecto Integral N° DE 00628/014, y plano de zona a servir, a ejecutarse en Ruta Provincial A-174, de la Localidad de Colonia Tirolésa, cubriendo una longitud aproximada de 790 metros lineales de cañería, según consta en Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 2: BENEFICIARIO – DEUDOR. Concepto: Será BENEFICIARIO todo aquel propietario o poseedor de la/s parcela/s que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendida en el proyecto mencionado en el artículo 1°. Son DEUDORES de la obra mencionada en el artículo precedente, los propietarios de bienes inmuebles, poseedores a título de dueño o titulares registrales de los inmuebles comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3: REGISTRO DE OPOSICIÓN. Procédase desde la aprobación de la presente a la apertura del *Registro de Oposición* para los titulares de los inmuebles beneficiarios por la obra, de conformidad al art. 6, inc. a), de la Ordenanza nro. 789/16.



- a) **Libro de Oposición.** Dicho registro consistirá en un libro encuadernado, foliado, y rubricado, el cual estará a disposición de los interesados en la oficina de despacho Municipal, durante treinta (30) días corridos, anteriores a la presentación del expediente de obra ante la Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- b) **Titulares del Derecho de Oposición.** El derecho de oposición podrá ser ejercido por aquellos mencionados en el artículo 2°.
- c) **Acreditación de titularidad. Medios válidos.** Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación de los siguientes documentos: 1) Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, y/ Documento Nacional de Identidad, emanado por autoridad competente. 2) Documentación expedida por escritura pública o autoridad judicial, que acredite la propiedad, o posesión del o los inmuebles beneficiados por las obras.
- d) **Representante Legal.** Los beneficiarios podrán a través de representantes legales, los cuales deberán acreditar de forma fehaciente la representación que invocan, para poder cumplir con el mandato.
- e) **Constancia de presentación.** La dependencia encargada del Registro otorgará a pedido del interesado, constancia fiel de su presentación con indicación de fecha y folio de Registro de Oposición en que fuera realizado.
- f) **Comunicación de Resultado. Cálculo de Porcentaje.** Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición representa sobre el total de propietarios beneficiados.

Artículo 4: DESIGNACIÓN DE LA EMPRESA. La Empresa que tendrá a su cargo la ejecución de la obra designada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza será **S.C CONSTRUCCIONES S.R.L.**, quién fuera seleccionada por los vecinos comprendidos en la ejecución de obra, y convenio suscripto entre la Empresa y los vecinos y vecinas. La citada Empresa,

será responsable de la totalidad de los trabajos necesarios hasta la finalización de la obra, y tendrá a cargo el cobro de su valor, a partir de la presentación del expediente por parte de la Empresa ante la Distribuidora de Gas del Centro S.A.-

La Empresa designada deberá informar sobre el avance de la obra quincenalmente al Departamento Ejecutivo Municipal o a su simple requerimiento. El plazo de ejecución de la obra es de treinta (30) días laborables, contados a partir de la fecha del acta de inicio de obra.

Los incumplimientos de la Empresa designada podrán ser sancionados según su gravedad, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, con hasta un cinco por ciento (5%) del monto presupuestado de la obra. Será considerado un incumplimiento grave la paralización de los trabajos por treinta (30) días o más, en cuyo caso, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá revocar los certificados de deuda y convocar a una nueva reunión de vecinos y vecinas.

Artículo 5°: PRESUPUESTO Y VARIACIÓN DE COSTOS. El presupuesto presentado forma parte de la presente, como Anexo II, donde surge el valor del metro lineal del artículo 7° de la presente ordenanza. El costo de la obra será redeterminado según lo estipula el Decreto Provincial nro. 800/2016, considerando precio base al mes de octubre de 2025, y de redeterminación el de la fecha a partir de cual resulte exigible la obligación de pago a cargo del frentista según artículo 8.

Artículo 6°: AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA. Autorízase a la Empresa S.C CONSTRUCCIONES S.R.L, al uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra estipulada en el artículo 1°. Adicionalmente se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia a las gestiones y tramitaciones realizadas o que sean necesarias realizar ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y ante la Distribuidora de Gas del Centro S.A., para la concreción del proyecto citado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 7°: SISTEMA PRORRATEO. Autorizar y establecer el costo de la obra, y el sistema de prorrateo conforme lo especificado en el Anexo II, de la presente Ordenanza.

Artículo 8°: CONVENIOS DE PAGO Y DE CONTRATO DE OBRA. La obligatoriedad de pago resulta exigible a partir del (10) de noviembre de 2025, y la Contribución por mejorar podrá ser abonada al contado, y en efectivo, en un único pago, a cuyo efecto la empresa designada deberá recibir también los medios como débito y/o transferencia bancaria. Asimismo, los contribuyentes obligados al pago de la contribución por mejorar, podrán optar por el pago bajo alguna de las siguientes modalidades:

- 1) Pago único: pesos tres millones setecientos cincuenta y ocho mil noventa (\$3.758.090,00), más I.V.A.
- 2) Dos (2) cuotas fijas, mensuales, consecutivas: pesos un millón novecientos setenta y tres mil (\$1.973.000,00) más I.V.A cada una.
- 3) Tres (3) cuotas fijas, mensuales, consecutivas: pesos un millón trescientos setenta y siete mil novecientos setenta (\$.1.377.970,00), más I.V.A. cada una.
- 4) Seis (6) cuotas fijas, mensuales, consecutivas: pesos ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta (\$845.570,00), más I.V.A cada una.
- 5) Nueve (9) cuotas fijas, mensuales, consecutivas: pesos seis cientos cuarenta y un mil cuatrocientos (\$641.400,00), más I.V.A. cada una.

En caso de que algún contribuyente no optare por ninguna de la modalidad de pago, le será asignado por defecto el plan de nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas.

Certificado de deuda: Ante la falta de pago, el Departamento Ejecutivo Municipal, emitirá un certificado de deuda a favor de la empresa constructora, con la información suficiente que le permita exigir el cobro por vía judicial, el mismo contendrá al menos la individualización de cada propietario o poseedor del inmueble alcanzado por las obras, indicando

respecto del inmueble la cantidad de metros computables correspondientes a la contribución por mejoras con su valor.

Casos especiales: Todo frentista beneficiario por la obra que fehacientemente demuestre que no puede abonar el importe de la misma de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, deberá hacerlo conocer por escrito a esta Municipalidad dentro de los diez (10) días hábiles de habersele notificado el certificado por los medios correspondientes. El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá, previo estudio Socio-Económico que verifique la veracidad de lo planteado, conceder el no pago de la mejora, o un plan especial de financiación. Para tal fin se confeccionará un expediente para cada caso.

Artículo 9°: Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre de Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las setenta y dos horas (72hs) de practicada la misma.

Artículo 10° Comuníquese, publíquese, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA A LOS 13 DÍAS DE OCTUBRE DE 2025.

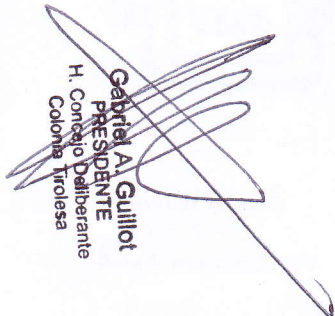
ORDENANZA 1136/2025



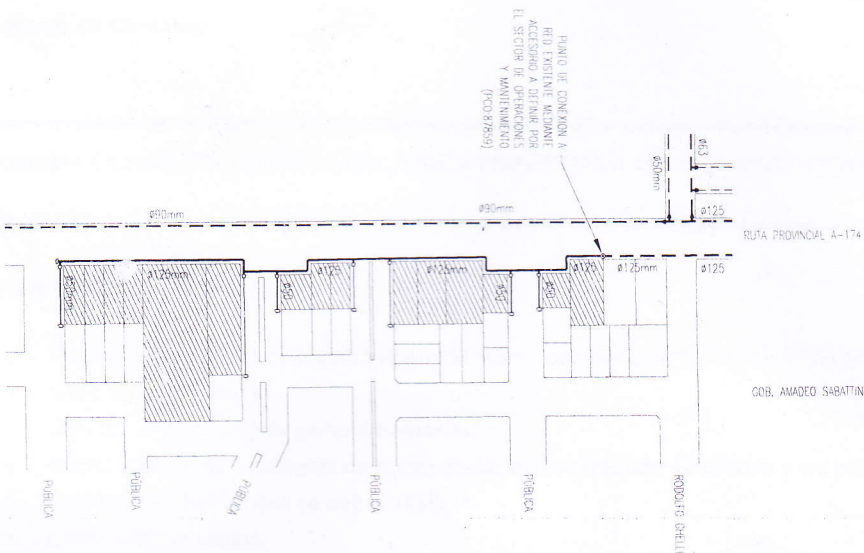
Florencia Ramos
Secretaria
Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa



Gabriel A. Guillot
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa



Gabriel A. Guillot
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa

[illegible]

CONDICIONES TÉCNICAS		SIMBOLIZACIÓN
NÚMERO DE CLIENTES SOLICITANTES	15	 CARCINOGENO
NÚMERO DE CLIENTES POTENCIALES	16	 CARRERA A INSTALAR
CALIDAD MAX. A SUMINISTRAR POR CLIENTE (m^3/h)	3,0	 CÁRTER PARA CONSTRUCTIVO MIENTRE
PRESIÓN DE SUMINISTRO MÁXIMA (kg/cm^2)	4,1	 CÁRTER PROPUESTA DE TRABAJO VICENTE
PRESIÓN DE SUMINISTRO MINIMA (kg/cm^2)	0,5	 LATA CALCA
PRESIÓN DE PRUEBA DE RESISTENCIA (kg/cm^2)	6,2	 PUNTO DE COEXCIÓN
PRESIÓN DE PRUEBA DE HERMETICIDAD (kg/cm^2)	6,2	 ACCESORIO TIPO WELLSMAN
GAS OMOLOGADO	S1	 VALVULA A INSTALAR
		 VALVULA EXISTENTE
		 REDUCCIÓN CONCÉNTRICA
		 ACCESORIO DE TRANSICIÓN ACERO-P.E.
		 ESTACIÓN REDUCTORA DE PRESIÓN
		 CNP

[illegible]

PARA LA HABILITACIÓN DE LA GRUA DEBIAN DISPONERSE (EN CASO DE SER NECESARIOS) SERVICIOS DE SACRIFICIO PARA PLEGAR LA CARGA DURANTE SU LLEGAO CON CAS MUY BAJA. LA CANTIDAD Y UBICACIÓN DE LOS MISMOS SERÁ DEFINIDA EN FORMA PREVIA A LA HABILITACIÓN DE LAS GRUAS.

QUE LAS REEMPLACE



S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.
EMPRESA
CONSTRUCTORA

Sr. Adrian Seculini.

Ruta Provincial A-174.

Fecha: 10/09/2025.

Colonia Tirolesa.

Validez oferta: 24/09/2025.

Provincia de Córdoba.

Concepto General: PROVISIÓN DE G.N. A RUTA PROVINCIAL A-174 – COLONIA TIROLESA DC 00628/014

Alcances de nuestro presupuesto

- Proyecto constructivo y la aprobación del mismo por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- Replanteo y nivelación.
- Obrador e instalaciones complementarias.
- Carga, transporte y descarga de materiales e incluso traslado de cañería para acopio en obra.
- Sondeos necesarios que se deban realizar.
- Excavación de zanjas.
- Provisión de la totalidad de los materiales, para la correcta ejecución de la obra.
- Prueba de hermeticidad neumática.
- Tapado y compactado de zanjas.
- Provisión de materiales y Ayuda de Gremio para la ejecución de los empalmes a cañerías existentes.
- Limpieza de obra y traslado de material sobrante.
- Confección de documentación conforme a obra.

Condiciones Generales:

- **Plazo de obra:** Quince días calendarios, a contar de la fecha de acta de replanteo.
- **Personal:** Todos los empleados se encuentran bajo el convenio colectivo de trabajo UOCR :. Inscriptos en IERIC, con cobertura de ART y seguro de vida obligatorio.
- **Higiene y Seguridad:** Plan de seguridad aprobado por ART.
- **Herramientas y Maquinarias:** Nuestra empresa proveerá todo el equipamiento necesario para poder realizar los trabajos.

HECTOR PANIZA N°2359
B° AVENIDA - C.P. X5010AVY
CÓRDOBA-ARGENTINA

0351-4665188
0351-4658639

351-3492116



administracion@scconstrucciones.com.ar



S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.
EMPRESA
CONSTRUCTORA

PRESUPUESTO

Valoramos nuestro trabajo en el monto de **\$3.758.090,00** (pesos tres millones setecientos cincuenta y ocho mil noventa) más IVA, por cada uno de los 15 (quince) clientes potenciales.

1. No incluye los derechos que pudieran corresponder, en concepto de apertura de zanja y autorización de la vía pública, de la Municipalidad de Villa de Colonia Tirolesa y la Dirección Provincial de Vialidad.
2. No incluye servicios domiciliarios.
3. No incluye reposición de contrapisos y veredas.

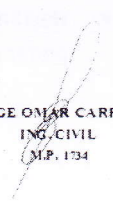
FORMAS DE PAGO:

- Contado: \$3.758.090,00 (pesos tres millones setecientos cincuenta y ocho mil noventa) más IVA.
- Dos cuotas fijas, mensuales, consecutivas, de \$1.973.000,00 (pesos un millón novecientos setenta y tres mil, más IVA, cada una.
- Tres cuotas fijas, mensuales, consecutivas, de \$1.377.970,00 (pesos un millón trescientos setenta y siete mil novecientos setenta) más IVA, cada una.
- Seis cuotas fijas, mensuales, consecutivas, de \$845.570,00 (pesos ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta) más IVA, cada una.
- Nueve cuotas fijas, mensuales, consecutivas, de \$651.400,00 (pesos seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos) más IVA, cada una.

Redeterminación de Precios

Proponemos la redeterminación de precios de acuerdo con lo establecido en el **Decreto Provincial 800/2016**. Se considerará como **precio base setiembre 2025** y el de redeterminación será la fecha a partir de la cual resulte exigible la obligación de pago a cargo del frentista.


Gabriel A. Cullari
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa


JORGE OMAR CARREÑO
ING. CIVIL
M.P. 1734

Colonia Tirolesa, 13 de octubre de 2025.

VISTO:

La necesidad de otorgar la posibilidad de normalización de las obligaciones tributarias a los contribuyentes del Municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta oportuno y conveniente implementar un Plan Especial de Regularización y Facilidades de Pago, destinado a aquellos contribuyentes que registren deudas en concepto de tasas y contribuciones municipales, fomentando su adhesión voluntaria a un régimen de cumplimiento.

Que, el presente régimen persigue el doble objetivo de mejorar la recaudación municipal y, al mismo tiempo, otorgar a los vecinos una herramienta accesible para normalizar su situación tributaria, bajo condiciones razonables y proporcionales.

Que, en virtud de ello, corresponde dictar la presente Ordenanza estableciendo las condiciones del Régimen de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago, definiendo su alcance, beneficios, requisitos y causales de caducidad.

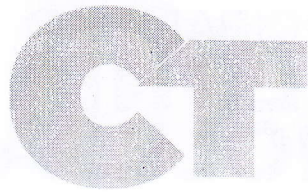
Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ART. 1°: Créase un *“Régimen de regularización impositiva y facilidades de pago para los contribuyentes y responsables de las tasas y contribuciones: que inciden sobre Tasa básica a la Propiedad, Comercio e Industria, Automotor, Cementerio, Agua, y toda tasa regulado por la Tarifaría Anual 2025, a quienes posean deuda al 30.10.2025, aclarándose que el Impuesto Inmobiliario la fecha del 30.10.2025 es para los inmuebles no incluidos en*



MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

el Convenio suscripto entre el Municipio de Colonia Tirolesa, y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, y que no abonen el impuesto municipal integrado al Provincial. En el caso de aquellos casos de los inmuebles incluidos en el convenio la deuda a financiar es la deuda hasta el 31.12.2024. En el caso del automotor, se da el mismo supuesto, salvo la fecha de corte, la cual será el 31.12.2023.

ART 2º: DISPONESE a partir de la fecha 20.10.2025, hasta el 30.11.2025 inclusive, el siguiente *Régimen de regularización impositiva y facilidades de pago para los contribuyentes y responsables de las tasas y contribuciones*, el que consistirá en las siguientes modalidades y sus correspondientes facilidades y morigeraciones en la carga tributaria:

1.- UN PAGO: cualquiera sea su forma, se le realizará una quita del treinta por ciento (30%) sobre intereses devengados al 30.10.2025.

2- SEIS CUOTAS: Se realizará una quita del veinte por ciento (20%) sobre los intereses devengados al 30.10.2025. Debiendo el contribuyente realizar un anticipo del diez por ciento (10%) y cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas con el interés que se haya establecido conforme Tarifaria Anual.

3.- DOCE CUOTAS: Se realizará una quita del quince por ciento (15%) sobre intereses devengados al 30.10.2025 debiendo el contribuyente realizar un pago en anticipo correspondiente al quince por ciento (15%) sobre el total, y el restante en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con el interés que se haya establecido conforme Tarifaria Anual.

4.- DIECIOCHO CUOTAS: Por pago hasta doce (12) cuotas adhiriendo al Régimen de Regularización Impositiva, se realizará una quita correspondiente al quince por ciento (15%) sobre los intereses devengados a fecha 30.10.2025, debiendo el contribuyente abonar el restante en diecisiete (17) cuotas mensuales y consecutivas con el interés que se haya establecido conforme Tarifaria Anual.

ART. 3º: DISPONESE a partir de la fecha 01.12.2025, hasta el 31.12.2025 inclusive, el siguiente *Régimen de regularización impositiva y facilidades de pago para los contribuyentes y responsables de las tasas y contribuciones*,

el que consistirá en las siguientes modalidades y sus correspondientes facilidades y morigeraciones en la carga tributaria:

1.- UN PAGO: cualquiera sea su forma, se le hará una quita del veinticinco por ciento (25%) sobre intereses devengados al 30.11.2025

2- SEIS CUOTAS: Se realizará una quita del diez por ciento (10%) sobre los intereses devengados al 30.11.2025. Debiendo el contribuyente realizar un anticipo del quince por ciento (15%) y cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas con el interés que se haya establecido conforme Tarifaria Anual.

3.- DOCE CUOTAS: se realizará una quita del diez por ciento (10%) sobre intereses devengados al 30.11.2025 debiendo el contribuyente realizar un pago en anticipo correspondiente al quince por ciento (15%) sobre el total, y el restante en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con el interés que se haya establecido conforme Tarifaria Anual.

4.- DIECIOCHO CUOTAS: Por pago hasta doce (12) cuotas adhiriendo al Régimen de Regularización Impositiva, se realizará una quita correspondiente al quince por ciento (15%) sobre los intereses devengados a fecha 30.11.2025, debiendo el contribuyente abonar el restante en diecisiete (17) cuotas mensuales y consecutivas con el interés con el interés que se haya establecido conforme Tarifaria Anual.

ART. 4º: SUPUESTOS DE LA CADUCIDAD de los planes de facilidades de pago dispuestos por la presente resolución operará de pleno derecho sin necesidad de que medie intervención alguna, cuando se registre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Se produzca la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas a la fecha de vencimiento de la última de ellas.
- b) La falta de pago de alguna de las cuotas del plan de pago acordado, a los sesenta (60) días a contar de la fecha de su vencimiento.
- c) No se cumplimente en tiempo y forma la obligación tributaria cuyo vencimiento opere a partir de la fecha de acogimiento al presente régimen. A este único fin, no se considerará incumplida la

obligación cuando ésta se ingrese contemporáneamente, con más los recargos resarcitorios correspondientes hasta el último día del mes inmediato posterior al vencimiento.

ART. 5º: EFECTOS DE LA CADUCIDAD del plan de Pago implica la pérdida de los beneficios previstos en el artículo cuarto de esta Ordenanza para la totalidad de las obligaciones originariamente incluida en aquel. Producida la caducidad, renacerán las obligaciones tributarias con sus recargos e intereses y los importes abonados se considerarán a cuenta de las obligaciones adeudadas.

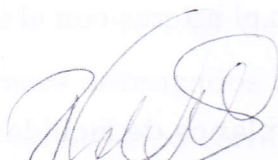
ART. 6º: VIGENCIA. Las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del día de su promulgación.

ART. 7º: ELÉVESE la mencionada Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para la correspondiente promulgación.

ART. 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA
A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.

ORDENANZA: 1138/2025



Florencia Ramos
Secretaria
Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa



Gabriela A. Guillot
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa